



REHABILITACIÓN DE VEHÍCULOS

Recuerde que para realizar trámites en todas las Jefaturas es necesario **solicitar cita previa**. Este canal es solo para ciudadanos y sus representantes. Las empresas y colectivos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, así como sus representantes, deberán realizar la solicitud por medios electrónicos.

■ **Solicitud** en impreso oficial. (*Impreso disponible en www.dgt.es*)

■ **Tasa** por importe de 99,77 €, excepto ciclomotores 27,85 €. (No se admite el pago en metálico).

■ **Identificación del interesado:**

- Personas físicas: documento oficial que acredite la identidad y domicilio del titular (DNI, permiso de conducción español, tarjeta de residencia, pasaporte más Número de Identificación de Extranjeros).
- Menores o incapacitados: datos y firma del padre, madre o tutor, su DNI y documento que acredite el concepto por el que actúen.
- Si el solicitante no es el titular del vehículo aportará **un documento acreditativo de la propiedad** (contrato junto con el DNI del transmitente; factura con IVA desglosado junto con el NIF de la empresa, documento notarial...).
- En el caso de vehículos que consten en situación de baja definitiva por tránsito comunitario o exportación, la rehabilitación podrá ser notificada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de las comprobaciones oportunas sobre liquidación/exención del IVA.
- En el caso de que se trate de un vehículo adjudicado en subasta por la *Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas*, el **acta o certificado de**

adjudicación legitimará al adjudicatario para solicitar su rehabilitación (*Información específica de este supuesto en www.dgt.es*)

Presentada esta documentación la Jefatura de Tráfico, si procede, dirigirá un oficio a la estación de ITV, para que someta el vehículo a inspección. Una vez superada la inspección, se presentarán los siguientes documentos:

- **Tarjeta de ITV** expedida a tal fin por la estación de ITV.
- Los **vehículos agrícolas deberán aportar** documento acreditativo del alta en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la Comunidad Autónoma, salvo acreditación telemática en el Registro de Vehículos de la DGT.
- **Certificado de transportes** si se trata de un autobús o un vehículo de transporte de mercancías con una MMA superior a 6 toneladas y una carga que exceda de 3,5 toneladas, salvo acreditación telemática en el Registro de Vehículos de la DGT.
- Justificante del pago/exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales si no se presenta factura y la persona que solicita la rehabilitación es distinta del último titular.
- Justificante del pago/exención del Impuesto de Circulación del Ayuntamiento donde tenga su domicilio el solicitante.

NOTA: Si no presenta el trámite el titular, será necesario acompañar una autorización firmada por éste, en la que se haga constar la gratuidad (modelo disponible en www.dgt.es)

En caso de ausencia de acreditación fehaciente de alguno de los datos arriba requeridos, podrá solicitarse documentación adicional.

Actualizada 7/2/2023